



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 31 Secc. I

Lunes 16 de Octubre de 2023

CONTENIDO

FEDERAL • JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO • Juicio extinción de dominio 13/2023-III. • **ESTATAL** • SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL • Acuerdo mediante el cual se expide el protocolo para la identificación del consumo y abuso de drogas por parte de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado. • SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA • Fe de erratas con respecto a las Reglas de operación del programa de infraestructura, equipamiento y maquinaria agropecuaria, pesquera y acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, publicación en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 2023. • SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL • Convocatoria No. 19. • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se autoriza ampliación de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 1179, Bachillerato General a favor de Alerce Formación Integral S.C. • **AVISO** • Prescripción adquisitiva expediente 1158/2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Juicio de extinción de dominio 13/2023-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorio Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintitres, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Oficial del Estado de Sonora y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo se hace constar que las partes en el juicio son:
Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.
Demandados: Nora Elith Tabárez Romero y Fidel Vinvela Galván.
Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

Las cantidades de USD 5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares americanos) y \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por Las cantidades de USD 5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares americanos) y \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitres.

Jannete Lopez Rojano

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora; 26 apartados A fracción II, B fracción IV, C fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 2, 4, 8 y 9 inciso A) fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; y

CONSIDERANDO

- I. Que una de las prácticas que contribuye a la proliferación de hechos de corrupción dentro del orden de gobierno, es el uso ilegal y abuso de sustancias que introducidas dentro del organismo humano, puedan modificar una o más funciones de la persona, la percepción de la realidad, así como su capacidad volitiva, aumentando mediante su uso la probabilidad de generar una adicción o dependencia que implique efectos nocivos para la salud y el bienestar individual o social; conducta no solo asociada a delitos, accidentes y desintegración familiar, sino que además, puede provocar ausentismo o disminución de la productividad laboral, así como también efectuar prácticas que vulneren derechos personales y menoscaben intereses patrimoniales del Estado.
- II. Que con el objeto de asegurar que los servidores públicos del Gobierno del Estado, en el desempeño de sus funciones, cumplan con la máxima diligencia el servicio que se les ha encomendado y con el interés de identificar, desalentar, disuadir y combatir toda conducta o práctica que sea contraria a los principios y obligaciones que tienen establecidas, se ha creado el *"Acuerdo mediante el cual se expide el Protocolo para la Identificación del Consumo y Abuso de Drogas por parte de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado"*, mismo que da certeza jurídica a los servidores públicos, sobre las actuaciones que se llevarán a cabo para lo referido.
- III. Que con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 B, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, incurre en responsabilidad frente al Estado, todo servidor público, es decir, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal, directa o paraestatal, que por sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



Asimismo, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, los servidores públicos deberán conducirse bajo los principios rectores del servicio público, que son los siguientes: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, cuyo incumplimiento da lugar a una falta que puede ser sancionada, según lo que se establezca dentro del procedimiento correspondiente a ello.

- IV. Que con fundamento en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que habiten en el Estado de Sonora y en consecuencia, la Administración Pública Estatal, deberá diseñar y ejecutar políticas públicas con un enfoque integral, que permita garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, implementando acciones de prevención, detección y corrección de hechos cometidos por los servidores públicos que ejerzan su empleo, cargo o comisión en instituciones de asistencia social o donde se apliquen medidas privativas o restrictivas de la libertad a adolescentes y que pudieran vulnerar el interés superior de la niñez, en virtud de lo anterior y toda vez que es responsabilidad del Estado como autoridad velar por dichas garantías, es de total interés que las Instituciones que tengan dentro de la esfera de su competencia salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuenten con instrumentos que permitan garantizar su seguridad.
- V. Que con base en el artículo 26 apartado A, fracción II y apartado B, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General cuenta con facultades para establecer, integrar, normar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar los instrumentos y procedimientos de control en la Administración Pública Estatal, así como instrumentar toda clase de acciones e implementación de medidas de control, vigilancia y prevención, tendientes a incrementar la competitividad y mejoramiento del desempeño de los servidores públicos.
- VI. Que el presente acuerdo plantea la posibilidad de que los servidores públicos que hayan arrojado resultados positivos en los exámenes de detección de drogas, se sometan a un programa de tratamiento en alguna institución pública de salud o privada, con certificación oficial, promoviendo así su reincorporación a la sociedad y al ámbito laboral.



- VII. Que, en virtud de lo anterior, e inspirados por los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027 y en concordancia con los principios de la Cuarta Transformación, No Mentir, No Robar y No traicionar al Pueblo, en ejercicio de las facultades legales antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMO Y ABUSO DE DROGAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Protocolo tiene por objeto llevar a cabo exámenes para la detección del consumo y abuso de drogas por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, con el fin de evitar que estos incurran en actos que causen o puedan causar suspensión o deficiencia en el servicio a su cargo, derivado del consumo y abuso de drogas.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Salud Pública a través de los Servicios de Salud de Sonora y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección General de Integridad, serán los encargados de aplicar el presente Protocolo, debiéndose sujetar al procedimiento y disposiciones que se establezcan en el presente Acuerdo y reglas complementarias.

ARTÍCULO 3.- Todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal, estará obligado a someterse a la aplicación de presente Protocolo cuando le sea requerido por la Secretaría de la Contraloría General, a través del titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrito.

La obligación contenida en el párrafo anterior no se aplicará a los servidores públicos que pertenezcan a corporaciones o instituciones de seguridad pública, quienes serán sometidos a los exámenes y evaluaciones correspondientes según se establece en la normatividad aplicable al ejercicio de las funciones de seguridad pública.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:



I.- Secretaría: Secretaría de la Contraloría General;

II.- Laboratorio: Laboratorio Estatal de Salud Pública;

III.- Drogas: Cualquier sustancia natural o artificial que, introducida dentro del organismo humano, pueda modificar una o más funciones de la persona, la percepción de la realidad, así como su capacidad volitiva y sea capaz de generar adicción o dependencia e implique efectos nocivos para la salud y el bienestar individual o social.

IV.- Medios de identificación: Identificaciones oficiales con fotografía expedidas por instituciones públicas que permiten facilitar el reconocimiento de los servidores públicos.

V.- Medidas pertinentes: Conjunto de actuaciones administrativas dirigidas a eliminar o modificar los factores de riesgos asociados al consumo y abuso de drogas, con la finalidad de evitar que estos se produzcan o bien que no se conviertan en un problema para la persona o su entorno laboral.

VI.- Protocolo: "Protocolo para la Identificación del Consumo y Abuso de Drogas por parte de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado".

VII.- Servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal, directa o paraestatal.

VIII.- Resultado positivo: Significa que se encontraron una o más drogas en la muestra de orina recabada al servidor público, derivado de la aplicación del presente.

IX.- Resultado negativo: Significa que no se encontraron drogas en la muestra de orina recabada al servidor público, derivado de la aplicación del presente.

X.- Tratamiento: Todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria, psicológica y social a las personas que padecen alguna condición de adicción, trastorno adictivo o alteración a la salud.



DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación del Protocolo a un servidor público se requiere la actualización de alguno de los supuestos que a continuación se describen:

I.- A solicitud de la Dependencia o Entidad de adscripción del servidor público, haciendo mención de la razón por la cual se solicita;

II.- Se tenga antecedente o se cuente con denuncia por consumo y abuso de drogas;

III.- Se encuentre ejerciendo un empleo, cargo o comisión en una unidad administrativa en cuyas competencias se encuentre la supervisión, custodia y/o la aplicación de medidas privativas o restrictivas de la libertad a menores y adolescentes; y

IV.- Sea elegido mediante un mecanismo automatizado de selección aleatorio.

ARTÍCULO 6.- Una vez identificados algunos de los supuestos a los que se refiere el artículo anterior, la Secretaría emitirá el oficio de citación correspondiente, dirigido al titular de la unidad administrativa en la cual se encuentre adscrito el servidor público al que se le aplicará el Protocolo, mismo que deberá notificar y ordenar al citado, su presentación al Laboratorio en la fecha y hora prevista en el oficio de citación.

ARTÍCULO 7.- El día y hora que se haya fijado para la toma de muestras, la Secretaría nombrará entre el personal que se encuentre adscrito a la Dirección General de Integridad, a una persona servidora pública que actuará como testigo presencial para efectos de observancia y vigilancia de la adecuada aplicación del Protocolo, así como también deberá verificar la identidad de la persona a quien se le aplique el mismo, cerciorándose de que se trata del servidor público requerido, cotejando para ello los medios de identificación oficiales que porte dicha persona.

ARTÍCULO 8.- El personal del Laboratorio a cargo de aplicar el Protocolo deberá asentar los datos del servidor público en el formato previamente autorizado por la Secretaría, debiendo el servidor público firmarlo a la vista del personal que lo aplique, evitando las partes todo tipo de comunicación, por motivos de seguridad y secrecía de las muestras.

ARTÍCULO 9.- El servidor público que se encuentre bajo algún tratamiento médico al momento de tomarle la muestra para su análisis, deberá informar al personal de la Dirección General de Integridad de la Secretaría, proporcionando todos los



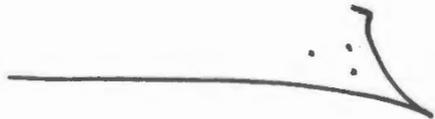
datos necesarios para comprobar la veracidad de su información, presentando para tal efecto, dentro de un plazo de 24 horas contados a partir del momento en que se le practique la toma de la muestra, la constancia o receta médica original autorizada por el médico general o especializado donde se incluyan su número cédula profesional legalmente expedida y su número de registro de licencia para ejercer en el Estado. En el caso de que no cuente con la receta o constancia foliada y firmada por el médico que la otorga, deberá proporcionar algún otro documento oficial que acredite que se esté llevando dicho tratamiento; de no presentar la documentación requerida, se tomará como no acreditada su justificación.

La Secretaría, podrá solicitar a la Secretaría de Salud o Servicios de Salud de Sonora, opinión específica sustentada con la información proporcionada por el servidor público sujeto a la aplicación del Protocolo, para efectos de constatar si dicha información tiene trascendencia respecto al resultado de la prueba.

ARTÍCULO 10.- El personal designado por el Laboratorio, conducirá al servidor público requerido al sanitario o espacio designado para la toma de muestra, debiendo estar presente personal del mismo sexo que el servidor público, durante todo el tiempo que tarde en tomarse la muestra, verificando previamente que dicho espacio se encuentre limpio y evacuado de su último uso para evitar que se vicie el contenido de la toma de muestra, una vez que se cerciore que en ese lugar no se encuentran personas ajenas a la diligencia, hará entrega al servidor público requerido del recipiente estéril respectivo, constatando que se encuentre con su empaque original cerrado y sin signos de haber sido abierto o alterado, lo cual se hará constar en el formato autorizado por la Secretaría, mismo que deberá firmar el servidor público al que se examina.

ARTÍCULO 11.- El servidor público a quien se le practique el examen tomará el recipiente estéril, depositará en él su muestra de orina y lo entregará de manera inmediata al personal de Laboratorio. En todo caso, el servidor público que entregue la muestra deberá permanecer presente durante el proceso de recepción de su muestra, a fin de darle certeza a la misma y que ésta no sea alterada, así mismo confirmará su nombre asentado previamente por el personal designado en la etiqueta del recipiente.

ARTÍCULO 12.- En el caso de que la persona no cubra el mínimo de muestra de orina requerida para la práctica del examen correspondiente, el personal designado del Laboratorio acompañará al servidor público para que ingiera agua y posteriormente se deberá repetir la toma de muestra de orina, en las mismas condiciones que se establecen en los numerales 10 y 11 del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 13.- El personal autorizado por el Laboratorio, después de tomar la muestra de orina del servidor público, procederá a la aplicación del procedimiento de análisis correspondiente conforme a lo requerido por la Secretaría.

ARTÍCULO 14.- Los resultados obtenidos de cada muestra, se informarán por conducto directo a la Dirección General de Integridad de la Secretaría, quien se encargará de entregarlos vía oficio al titular de la dependencia o entidad en el cual el servidor público examinado se encuentra adscrito, para conocimiento y seguimiento en caso de que haya resultado positivo el examen realizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del presente Protocolo.

ARTÍCULO 15.- En los casos de aquellos servidores públicos que no haya sido posible tomarles la muestra de orina por razones fisiológicas personales, se les citará por segunda ocasión para el día hábil siguiente, debiendo quedar debidamente registrado en los formatos establecidos por la Secretaría.

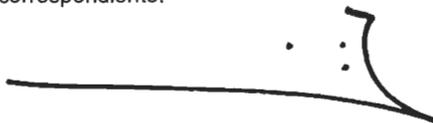
ARTÍCULO 16.- A los servidores públicos citados por segunda ocasión, se les aplicará el procedimiento bajo las condiciones que se establecen en los artículos del 8 al 12 del presente Acuerdo.

DE LOS RESULTADOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17.- Una vez obtenidos los resultados de los servidores públicos requeridos, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Integridad los notificará de la siguiente manera:

- A) En caso de que sean positivos, se notificarán en sobre cerrado dichos resultados al titular del Ente y al servidor público de que se trate.
- B) En caso de que sean negativos, se notificarán dichos resultados en sobre cerrado al titular del Ente correspondiente, debiendo este último notificar de ellos al servidor público de que se trate.

ARTÍCULO 18.- En caso de que un servidor público haya obtenido resultado positivo en el examen que se le practique y una vez notificado en términos del artículo anterior, la Secretaría exhortará al titular de la dependencia o entidad respectiva, tomar las medidas pertinentes para efectos de mitigar cualquier afectación o deficiencia del servicio público correspondiente.



Asimismo, la Secretaría emitirá recomendación al servidor público para que se someta, por única ocasión, a un programa de tratamiento en alguna institución pública de salud o privada con certificación oficial, pudiendo este, presentar la constancia que la institución correspondiente le expida. Lo anterior, con el fin de buscar la incorporación social del servidor público.

ARTÍCULO 19.- Una vez tomadas las medidas pertinentes y pasados 6 meses como máximo, el servidor público de que se trate, será sometido de nueva cuenta al examen en los términos previstos en el presente.

En el caso de los servidores públicos que se hayan sometido a algún programa de tratamiento como se establece en el artículo anterior y una vez terminado dicho programa, se les aplicará de nueva cuenta el examen en los términos establecidos en el presente Acuerdo, en un plazo de 2 meses como máximo.

ARTÍCULO 20.- En caso de que el servidor público sujeto de este protocolo, obtuviera resultado positivo una vez cumplimentados los supuestos del artículo 19 del presente ordenamiento, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Integridad, procederá a la presentación de la denuncia correspondiente ante la Autoridad Investigadora por presunta responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 21.- El servidor público que arroje un resultado positivo en el examen de detección de drogas por razones de tratamiento médico, deberá sujetarse nuevamente a la aplicación del examen, una vez culminado dicho tratamiento.

DE LAS CONSECUENCIAS DE LA NO APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS

ARTÍCULO 22.- Aquellos servidores públicos que no se presenten para la práctica del examen o que sin causa justificada se hayan ausentado durante la práctica del mismo, así como aquellos que se nieguen a proveer la muestra de orina, el personal de la Secretaría adscrito a la Dirección General de Integridad, levantará el acta correspondiente y se procederá a la presentación de la denuncia ante la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, sin perjuicio de las sanciones y consecuencias que para tal omisión se establecen en la Ley del Servicio Civil y demás ordenamientos aplicables.



ARTÍCULO 23.- En caso de que la Secretaría no cuente con los recursos y suficiencia presupuestal para la ejecución de lo ordenado, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, realizarán las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría deberá elaborar y autorizar los formatos a los que se hace referencia en el presente Acuerdo, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE


LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



Me refiero a la publicación 13 de julio de los corrientes, a través del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que se hizo la difusión correspondiente de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, Pesquera y Acuicola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, (SAGARHPA), sufriendo dicho instrumento algunas correcciones y siendo el presente una Fe de Erratas, en lo concerniente a los siguientes apartados 3. Glosario de Términos, agregando fracción XX Bis, 9. Población Objetivo y Potencial, 8. Modalidad, Tipo y Monto de Apoyo, 4. Requisitos de Acceso al Programa y 10.3 Recepción de Solicitudes de Apoyo siendo publicadas de la siguiente manera y siendo lo correcto expresado respectivamente así:

DICE:

3. Glosario de Términos...

III.- Beneficiario: Se considerará a aquellos y personas morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de estímulos de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines del Programa, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;

DEBE DECIR:

III.- Beneficiario: Se considerará a aquellos permisionarios y personas morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de estímulos de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines del Programa, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;

DICE:

XX...

XXI...

DEBE DECIR:

XX..

XX BIS.- Permisionario es quien cuenta con la titularidad de por lo menos un permiso de pesca, lleve a cabo actividades de pesca y /o acuicultura;

XXI...

DICE:

9. Población Objetivo y Potencial...

Personas Morales pesqueras y acuícolas, que cumpla con los requisitos para acceder al Programa, y que comprueben el interés de desarrollar proyectos productivos relacionados con la pesca ribereña, pesca comercial en embalses, y el litoral marítimo, la explotación de especies de moluscos bivalvos, escamas, jalba, camarón, calamar, almeja, ostión, Tilapia, Bagre, Trucha, Rana, y cualquier especie marina, acuícola y dulce acuícola, y de cualquier otra de naturaleza análoga viable permitida, dando prioridad a aquellos que habitan en localidades de alta y muy alta marginación y que deseen iniciar proyectos que fomenten la producción primaria y la agregación de valor de forma organizada.

DEBE DECIR:

Personas Morales pesqueras y acuícolas, o permisionarios que cumplan con los requisitos para acceder al Programa, y que comprueben el interés de desarrollar proyectos productivos relacionados con la pesca ribereña, pesca comercial en embalses, y el litoral marítimo, la explotación de especies de moluscos bivalvos, escamas, jalba, camarón, calamar, almeja, ostión, Tilapia, Bagre, Trucha, Rana, y cualquier especie marina, acuícola y dulce acuícola, y de cualquier otra de naturaleza análoga viable permitida, dando prioridad a aquellos que habitan en localidades de alta y muy alta marginación y que deseen iniciar proyectos que fomenten la producción primaria y la agregación de valor de forma organizada

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx





8. Modalidad, Tipo y Monto de Apoyo.

Concepto de Apoyo	Beneficiario	Características Específicas de los Apoyos	Población Objetivo Específica	Monto del Apoyo
Infraestructura y Equipo para Conservación.	Personas Morales	Rehabilitación y Equipamiento de Cuartos Fríos.	Pescadores, Permisionarios Pesqueros, Acuicultores y de cualquier Naturaleza Análoga.	Desde \$20,000.00 Moneda Nacional (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$290,000.00 Moneda Nacional (son: Doscientos Noventa Mil pesos 00/100 M.N.).
Infraestructura y Equipo para Procesado.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Áreas de recepción y/o proceso de pescados y mariscos, equipo para proceso y la incorporación de valor agregado.		
Infraestructura y Equipo Acuícola.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de estanquería rústica, tecnificada y ostrícola.		

DEBE DECIR:

8. Modalidad, Tipo y Monto de Apoyo.

Concepto de Apoyo	Beneficiario	Características Específicas de los Apoyos	Población Objetivo Específica	Monto del Apoyo
Infraestructura y Equipo para Conservación.	Personas Morales o Permisionarios	Rehabilitación y Equipamiento de Cuartos Fríos.	Pescadores, Permisionarios Pesqueros, Acuicultores y de cualquier Naturaleza Análoga.	Desde \$20,000.00 Moneda Nacional (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$290,000.00 Moneda Nacional (son: Doscientos Noventa Mil pesos 00/100 M.N.).
Infraestructura y Equipo para Procesado.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Áreas de recepción y/o proceso de pescados y mariscos, equipo para proceso y la incorporación de valor agregado.		
Infraestructura y Equipo Acuícola.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de estanquería rústica, tecnificada y ostrícola.		

DICE:

9. Requisitos de Acceso al Programa.

Requisitos a cumplir por tipo de beneficiario:

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Personas Morales.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de acta constitutiva, y poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración del representante legal, ambos debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad; • Solicitud de Apoyo; • Listado de productores; • Identificación oficial vigente de cada uno de los socios; • CURP de cada uno de los socios (en caso de no aparecer en la identificación); • Comprobante de domicilio fiscal y del representante legal (con una antigüedad no mayor a tres meses); • Cédula de Identificación Fiscal SAT; • Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32-D del representante; • Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio (escritura Pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), documento

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx





	<p>expedido por el órgano de representación del núcleo agrario);</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Pesca y Acuacultura • Cotizaciones o presupuesto, con una antigüedad no mayor a tres meses (de ser el caso, presentando RFC del proveedor que la emite); • Presentar Proyecto de Inversión ejecutivo, a partir de una solicitud de apoyo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Título de concesión, permiso de pesca o de acuacultura vigente en el estado de Sonora, evidencia de renovación de trámite; • Evidencia Bancaria con CLABE del representante legal (de ser el caso); • Manifestar, en la solicitud de apoyo, no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita; y • Los documentos adicionales que la SAGARHPA considere necesarios.
--	--

DEBE DECIR:

4. Requisitos de Acceso al Programa.

Requisitos a cumplir por tipo de beneficiario:

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Personas Morales o permisionarios	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de acta constitutiva, y poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración del representante legal, ambos debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad; • Solicitud de Apoyo; • Listado de productores; • Identificación oficial vigente de cada uno de los socios; • CURP de cada uno de los socios (en caso de no aparecer en la identificación); • Comprobante de domicilio fiscal y del representante legal (con una antigüedad no mayor a tres meses); • Cédula de Identificación Fiscal SAT; • Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32-D del representante; • Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio (escritura Pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario); • Registro Nacional de Pesca y Acuacultura • Cotizaciones o presupuesto, con una antigüedad no mayor a tres meses (de ser el caso, presentando RFC del proveedor que la emite); • Presentar Proyecto de Inversión ejecutivo, a partir de una solicitud de apoyo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Título de concesión, permiso de pesca o de acuacultura vigente en el estado de Sonora, evidencia de renovación de trámite; • Evidencia Bancaria con CLABE del representante legal (de ser el caso); • Manifestar, en la solicitud de apoyo, no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita; y • Los documentos adicionales que la SAGARHPA considere necesarios.

DICE:

10.3 Recepción de Solicitudes de Apoyo.

...

Personas Morales deberán presentarse en la ventanilla, ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, con domicilio en Centro de Gobierno, edificio Sonora, ala Norte, segundo nivel, Boulevard Paseo del Río S/N, Comonfort, Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, señalada en la convocatoria con los formatos y requisitos de solicitud de apoyo, para

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx





SECRETARÍA DE
**AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

GOBIERNO
DE SONORA



entregar la documentación requisitada y se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente completo y el número de registro asignado.

DEBE DECIR:

10.3 Recepción de Solicitudes de Apoyo.

...

Personas Morales o Permisarios, deberán presentarse en la ventanilla, ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con domicilio en Centro de Gobierno, edificio Sonora, ala Norte, segundo nivel, Boulevard Paseo del Río S/N, Comonfort, Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, señalada en la convocatoria con los formatos y requisitos de solicitud de apoyo, para entregar la documentación requisitada y se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente completo y el número de registro asignado.

Agradeciendo su siempre atenta consideración, me reitero a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA
Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA


MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRIGUEZ MENDOZA

Publicación Electrónica
sin validez oficial



Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 19

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de participar en la (s) licitación (es) de carácter pública estatal para la contratación de las diferentes obras de Construcción de Cuartos, Baños y de Infraestructura de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-057-2023	\$ 2,463.00	24/10/2023	23/10/2023 09:00 a.m.	24/10/2023 09:00 a.m.	31/10/2023 09:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 50 DÍAS NATURALES	
\$1,100,000.00	"C-00125/0034 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN COLONIA FÁTIMA, EN LA HEROICA GUAYMAS MUNICIPIO DE GUAYMAS".			Inicio	termino
				09/11/2023	28/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-058-2023	\$ 2,463.00	24/10/2023	23/10/2023 12:30 p.m.	24/10/2023 11:00 a.m.	31/10/2023 11:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 50 DÍAS NATURALES	
\$410,000.00	"C-00075/0921 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DEL PAREDONCITO MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. C-00075/0885 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DEL PAREDÓN COLORADO MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ".			Inicio	Inicio
				09/11/2023	28/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-059-2023	\$ 2,463.00	24/10/2023	23/10/2023 10:30 a.m.	24/10/2023 13:00 p.m.	31/10/2023 13:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 50 DÍAS NATURALES	
\$600,000.00	"C-00075/0922 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE EL BAUGO (GUÁSIMAS), MUNICIPIO DE GUAYMAS".			Inicio	Inicio
				09/11/2023	28/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-060-2023	\$ 2,463.00	25/10/2023	24/10/2023 12:30 p.m.	25/10/2023 09:00 a.m.	01/11/2023 09:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 50 DÍAS NATURALES	
\$410,000.00	"C-00075/0887 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE SAHUARIPA MUNICIPIO DE SAHUARIPA".			Inicio	Inicio
				10/11/2023	29/12/2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-061-2023	\$ 2,463.00	25/10/2023	24/10/2023 13:00 p.m.	25/10/2023 10:00 a.m.	01/11/2023 11:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 50 DÍAS NATURALES	
\$400,000.00	"C-00075/0871 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON BIODIGESTOR EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ÁLAMOS".			Inicio	Inicio
				10/11/2023	29/12/2023

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de 8,30 horas. a 15:00 horas, en días hábiles.
 2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
 3. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora;
 4. Para estas obras se otorgará el 30% de anticipo.
 5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. **SH-FISE-23-008 de fecha 26 DE MAYO DE 2023**, **SH-FISE-23-015 de fecha 11 DE JULIO DE 2023**, Y **SH-FISE-23-028 de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2023**.
 6. NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS.
- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SOBRE CERRADO EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES; EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPOSTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal:

- a). - Domicilio legal;
- b). - Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- c). - Capital contable mínimo requerido;
- d). - Acreditación del licitante;
- e). - Declaración de integridad;
- f). - Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora;
- g). - Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora
- h). - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el Artículo sexto del Capítulo II, Sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- i). - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- j). - Escrito en el cual manifieste el Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público;
- k). - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de Obra Pública;
- l). - Pacto de integridad;
- m). - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- n). - Escrito bajo protesta de decir verdad de que la empresa que representa no se encuentra impedida por alguna Autoridad Federal, Estatal o Municipal para el objeto de una contratación, en apego a lo que para tal efecto establece Ley de responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;
- o). - Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales(SAT);
- p). - Opinión Positiva del Cumplimiento en Materia de Aportaciones Patronales y enteros de descuentos de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT);
- q). - Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad Social(IMSS); la cual tendrá una vigencia de 15 días de la fecha en que haya sido generada. Misma que deberá estar vigente para la Presentación y Apertura de la Propuesta.
- r). - Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas.

Lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de Adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; Además se invita a la Secretaría de la Contratación General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 06 de octubre de 2023.

Atentamente,

C.P. ALMA DELIA LIMÓN MORENO.
Subsecretaría de Infraestructura Social.

RESOLUCIÓN 003/2023 DE AMPLIACIÓN DE DOMICILIO QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE A EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1179, BACHILLERATO GENERAL (BASADO EN COMPETENCIAS), MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE ALERCE FORMACIÓN INTEGRAL S.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO ALERCE SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud presentada ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el 9 de agosto del 2023, por la Lic. María Patricia Molina Barva, Apoderada Legal de **Alerce Formación Integral S.C.**, mediante el cual solicita el trámite de **Ampliación de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado mediante la **Resolución No. 1179**, a favor de **Alerce Formación Integral S.C.**, por conducto del **Colegio Alerce**, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante la solicitud presentada el día 9 de agosto del 2023, manifestando la necesidad de ofrecer el servicio educativo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel de **Media Superior denominado Bachillerato General (Basado en Competencias), Modalidad Escolarizada**, mencionado en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado para su impartición en **Calle Llano Dorado No. 9, Colonia El Llano, en Hermosillo, Sonora**; y de ofrecer el servicio educativo en instalaciones que cuenten con un mayor espacio, se presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la solicitud del trámite de **Ampliación de Domicilio** a la dirección ubicada **Bvd. Antonio Quiroga No. 196, Colonia La Manga, Hermosillo, Sonora**; para que se establezca también como lugar de otorgamiento autorizado para ofrecer el Plan y Programas de Estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mismo que a continuación se describe:

NO. DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	CAMBIO DE DOMICILIO
1179	BACHILLERATO GENERAL (BASADO EN COMPETENCIAS)	ESCOLARIZADA	17/01/2018	NO. 12, SECCIÓN I, FECHA 13/09/2018	No. 20, SECCIÓN I, FECHA 06/09/2021

II.- Qué integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para la autorización de **Ampliación de Domicilio**, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel **Media Superior denominado Bachillerato General (Basado en Competencias), Modalidad Escolarizada**, se procedió a realizar la evaluación pertinente;

III.- Que la persona moral **Alerce Formación Integral S.C.**, cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el cual fue otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de acuerdo con la normatividad aplicable, bajo el número de **Resolución No. 1179, Bachillerato General (Basado en Competencias), Modalidad Escolarizada**, con número y fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, descritos en el Considerando Primero;

IV.- Que la ubicación legal del inmueble ubicado en **Bvd. Antonio Quiroga No. 196, Colonia La Manga, en Hermosillo, Sonora**, es un edificio con contrato de arrendamiento por una vigencia de 5 años comprendidos del 1 de agosto del 2023 al 31 de julio del 2028, en favor del **Dr. José Alberto Nájera Terán, Representante Legal de Alerce Formación Integral S.C.**, por conducto de **Colegio Alerce**, que cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, de acuerdo con el **Dictamen Vigente de Protección Civil del Estado de Sonora**, de fecha 28 de marzo del 2023, asignado por el Lic. Juan Manuel González Alvarado, Coordinador Estatal de Protección Civil, mediante oficio CEP9179/10/2022; el **Dictamen de Seguridad Estructural** con fecha 08 agosto del 2023, expedido por Ing. José Luis Millán López con Cédula Profesional 2684603, DGDU-DRO-060, y la **Licencia de Uso de Suelo** de fecha 20 de febrero del 2019 con número de oficio CIDUE/DGDU/AJMC/632/2019, suscrito por la Arq. Alma Judith Molina del Castillo, Directora General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que certifican que las instalaciones cuentan con las condiciones para impartir el servicio educativo, lo cual fue verificado a través de la revisión documental y Visita de Inspección y Vigilancia de

PAGINA 1 DE 3 DE LA RESOLUCIÓN 003/2023 DE AMPLIACIÓN DE DOMICILIO QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE A EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1179, BACHILLERATO GENERAL (BASADO EN COMPETENCIAS), MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE ALERCE FORMACIÓN INTEGRAL S.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO ALERCE, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

fecha 18 de agosto del 2023, realizada por el personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

V.- Que el personal académico destinado para el Plan y Programas de Estudios, señalado en el Considerando Primero, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para el desempeño de sus funciones en el nuevo domicilio, ya que se cumple con la normativa aplicable;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 114°, 146°, 147° y 149° de la Ley General de Educación; 1°, 14°, 24° Fracción VIII, X y XI, 105°, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145° y 146° de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

En congruencia con lo anteriormente, expuesto y fundado se desprenden los siguientes,

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Derivado de la anterior solicitud presentada, resulta procedente la petición realizada por la Lic. María Patricia Molina Barva, Apoderada Legal de **Alerce Formación Integral S.C.**, respecto al trámite de Ampliación de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, No. 1179, Bachillerato General (Basado en Competencias), Modalidad Escolarizada, a favor de **Alerce Formación Integral S.C.**, por conducto de **Colegio Alerce**, descrito en el Considerando Primero de la presente Resolución;

SEGUNDO.- Se Autoriza la Ampliación de Domicilio de Calle Llano Dorado No. 9, Colonia El Llano, en Hermosillo, Sonora; para el Plan y Programas de Estudio solicitado, de conformidad con el Considerando Primero de la presente Resolución, por la persona moral **Alerce Formación Integral S.C.**, por conducto del **Colegio Alerce**, para quedar anexado como lugar de otorgamiento oficial el domicilio ubicado en **Bld. Antonio Quiroga No. 196, Colonia La Manga, en Hermosillo, Sonora;**

TERCERO.- Así como se desprende del expediente presentado por la Persona Moral **Alerce Formación Integral S.C.**, por conducto del **Colegio Alerce**, en donde se contiene la solicitud y justificación que requiere para la autorización del trámite de Ampliación de Domicilio, resulta propio Autorizar su solicitud, toda vez que se reúnen todos los elementos para considerar el otorgamiento de la misma, lo anterior, principalmente con el ánimo de que se continúe con la prestación del servicio educativo en beneficio de los estudiantes, priorizando el derecho a la educación que consagra el Artículo 3° Constitucional;

CUARTO.- La presente Autorización de Ampliación de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Alerce Formación Integral S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y a las disposiciones reglamentarias. Así mismo, deberá renovar y mantener vigente la documentación antes referida;

QUINTO.- La Autorización de Ampliación de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar el Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Bld. Antonio Quiroga no. 196, Colonia La Manga, en Hermosillo, Sonora;**

PAGINA 2 DE 3 DE LA RESOLUCIÓN 003/2023 DE AMPLIACIÓN DE DOMICILIO QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE A EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1179, BACHILLERATO GENERAL (BASADO EN COMPETENCIAS), MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE ALERCE FORMACIÓN INTEGRAL S.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO ALERCE, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

SEXTO.- La **Autorización de Ampliación de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que ampara la presente Resolución, subsistirá en tanto que el Plan y Programas de Estudio mencionado en el Considerando Primero, se imparta y que la persona moral **Alerce Formación Integral S.C.**, cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución;

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el domicilio anterior, podrán continuar sus estudios al amparo de esta Resolución, en la **Ampliación de Domicilio**, la cual se autoriza a la persona moral **Alerce Formación Integral S.C.**, para el Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Primero;

NOVENO.- La presente **Autorización de Ampliación de Domicilio** para el Plan y Programas de estudio señalados en el considerando primero, **empiezan a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución;**

OCTAVO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Alerce Formación Integral S.C.**, titular de la denominación **Colegio Alerce**, con domicilio autorizado en **Calle Llano Dorado No. 9, Colonia El Llano, en Hermosillo, Sonora;** por conducto de su Representante Legal **Dr. José Alberto Nájera Terán**, para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo Sonora, a 5 de septiembre del dos mil veintitrés.


LIC. LIETH MAURA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PAGINA 3 DE 3 DE LA RESOLUCIÓN 003/2023 DE AMPLIACIÓN DE DOMICILIO QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE A EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NO. 1179, BACHILLERATO GENERAL (BASADO EN COMPETENCIAS), MODALIDAD ESCOLARIZADA, A FAVOR DE ALERCE FORMACIÓN INTEGRAL S.C., POR CONDUCTO DE COLEGIO ALERCE, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA.

EXP. 1158/2022, JOSE ANTONIO CASTILLO CAMPOS
PROMUEVE PRESCRIPCION ADQUISITIVA A FAVOR DEL SIGUIENTE BIEN:

"INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO, LOTE S/N, MANZANA S/N, COLONIA OBRERA EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA CON UNA SUPERFICIE DE **640.112 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE EN 5.32, 10.76 Y 15.71 METROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO.

AL SUR EN 26.61 METROS Y COLINDA CON MINERVA VILLAREAL GONZALEZ.

AL ESTE EN 24.71 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO CASTILLO CAMPOS.

AL OESTE EN 17.52 Y COLINDA CON MINERVA VILLAREAL GONZALEZ.

SUPERFICIE TOTAL **640.112 METROS CUADRADOS**.

TESTIMONIAL LAS DIEZ HORAS, DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES

LICENCIADA RENEE IVETTE EGURROLA BERMUDEZ.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Nogales Sonora, 30 de agosto del 2023

NOTA. - Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Oficial del Estado de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y periódico el Imparcial, así como en lugares de costumbre y Estrados de este Juzgado.

ÍNDICE

FEDERAL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Juicio extinción de dominio 13/2023-III..... 2

ESTATAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Acuerdo mediante el cual se expide el protocolo para la identificación del consumo y abuso de drogas por parte de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado..... 4

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Fe de erratas con respecto a las Reglas de operación del programa de infraestructura, equipamiento y maquinaria agropecuaria, pesquera y acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos y Acuicultura, publicación en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 2023..... 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria No. 19..... 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se autoriza ampliación de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 1179, Bachillerato General a favor de Alerce Formación Integral S.C..... 19

AVISO

Prescripción adquisitiva expediente 1158/2022..... 22

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII31I-16102023-1172CC819

